

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 1971 || NUM. 20.524

PODER LEGISLATIVO

Continúa el Decreto N° 60

Sub-Programa 02

Sanidad Vegetal

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Sanidad Vegetal

SERVICIOS PERSONALES

1

111 1 09450 Sueldos y Salarios Permanentes L 3.560.00

Sub-Programa 03

Sanidad Animal

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Sanidad Animal

SERVICIOS PERSONALES

1

111 1 09520 Sueldos y Salarios Permanentes 2.250.00

Sub-Programa 04

Mejoramiento Agropecuario

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de

Mejoramiento Agropecuario

SERVICIOS PERSONALES

1

111 1 09550 Sueldos y Salarios Permanentes 700.00

Sub-Programa 05

Suelos

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Suelos

SERVICIOS PERSONALES

1

111 1 09620 Sueldos y Salarios Permanentes 9.900.00

Sub-Programa 06

Control del Tórsalo

SERVICIOS PERSONALES

1

111 1 09670 Sueldos y Salarios Permanentes 4.300.00

Sub-Programa 07

Inseminación Artificial

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Inseminación Artificial

SERVICIOS PERSONALES

1

111 1 09700 Sueldos y Salarios Permanentes 6.715.00

pasa a la página N° 9

CONTENIDO

Decreto N° 60
Septiembre de 1971

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N° 588 al 599
Marzo de 1971.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 588

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer en la Penitenciaría Central de esta ciudad, el Ascenso y Nombramientos siguientes:

ASCENSO DE SOLDADO A CABO

José Natividad Cruz Baca, en sustitución de Miguel Angel Romero Cruz.

NOMBRAMIENTO SOLDADOS

Ramón Figueroa Escoto, en sustitución de Marcelino Suazo O.

Santos Isabel Baca, en sustitución de Santos María Cruz.

Santos Zacarías Sánchez, en sustitución de Alfredo López López.

Alfredo Aguilar Salgado, en sustitución de Santos Catarino Cruz.

Miguel Angel Velásquez O., en sustitución de Antonio Hernández Sosa.

Ricardo Rubio, en sustitución de José Porfirio Reyes.

Santos Mario Martínez, en sustitución de José Antonio Amador.

Jorge Adán Orellana A., en sustitución de José G. Cañas Molina.

Micoesto Rodríguez, en sustitución de Reinaldo Briceño.

Santos Emeterio Cruz G., en sustitución de Gumercindo Sánchez López.

Horacio Ochoa Chirinos, en sustitución de Marcelino García H.

Baldomero Gómez Domínguez, en sustitución de Hernán Abilio Palma A.

Miguel Angel Cruz Láinez, en sustitución de Carlos Alberto Mendoza.

Pasa a la página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes treinta de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno de doscientas sesenta y cinco varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, diez metros cincuenta y nueve centímetros, con lote 3-A, bloque XXIV; al Sur, ocho metros cincuenta y cinco centímetros, con 2a Avenida Sur; al Este, diecinueve metros sesenta y un centí-

metros, con 8ª Calle Sur; y, al Oeste, diecinueve metros cincuenta centímetros, con lote 4, bloque XXIV, de la Colonia Miraflores de esta ciudad Capital, sobre el inmueble antes descrito, se han hecho las siguientes mejoras: una construcción moderna de concreto reforzado, que consta de tres habitaciones, sala comedor, sala al lado de la calle, cocina, servicios sanitarios, enladrilla toda de cemento, con cielo de asbesto, ventanas de celosías y techo de láminas de asbesto, dos lavaderos de cemento, más un caedizo construido de madera, hierro y techo de láminas de asbesto, al fondo de la anterior construcción se ha edificado un cuarto para servidumbre, de piedra y techo de láminas de asbesto. Independiente del inmueble descrito pero junto al mismo, se ha levantado una construcción de piedra y ladrillo de aproximadamente, catorce metros de largo por ocho de ancho, con techo de asbesto y propio

para negocio, enladrillado de cemento y encielado de cartón. Inscrito el dominio, bajo el número 137, folios del 435 al 437, del Tomo 230, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble en mención con sus mejoras, ha sido valorado en la cantidad de Veintiún Mil Quinientos Lempiras (Lps. 21.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la compañía MI CASA, S. A., de cantidad de lempiras que le adeuda la señora Consuelo Andino López. Y se hace la advertencia que por tratarse de la primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1971.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

Del 3 al 25 N. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día veintisiete de noviembre del corriente año, de las nueve de la mañana en adelante y en el local del Juzgado, se rematarán en Pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un terreno situado en el lugar denominado "Los Encinitos", en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, como de un tercio de manzana aproximadamente, la cual es de forma irregular y se encuentra cultivado con árboles frutales, y contiene una casa de bahareque, compuesta de dos piezas, una cocina y un cuarto, acotada por todos sus rumbos con cercas de alambre espigado, estando limitado dicho inmueble: al Norte, con propiedad de los herederos de don José María Agurcia y don Juan Quari; al Sur, con propiedad de los mismos herederos; al Este, con carretera que conduce a San Juancito; y, al Oeste, con propiedad de doña Adela de Callejas; por el Sur y Oriente con propiedad de los herederos de José María Agurcia, mediando por ambos rumbos el ramal derecho de la bifurcación de la carretera que de esta capital conduce a la Villa de San Juancito; por el Norte y Poniente, con posesión de doña Adela Streber de Callejas; y el cual se une al otro con la propia iniciación de la planicie de El Hatillo; b) Los lotes once, doce, y trece de la Lotificación de la aldea de El Hatillo, de esta jurisdic-

ción, lotes que forman un solo cuerpo con una extensión global de tres mil quinientas varas cuadradas, con veinte centésimas de vara cuadrada . . . (3.500.20 Vrs. cuadradas), cuyos límites son: al Norte, mediando calle, lote siete, diez y dieciocho; al Sur, propiedad del señor Carlos Humberto Uclés Sierra y parte de carretera; al Este, parte del lote número cuatro y carretera; al Oeste, lote número dieciocho, terreno de Johnny Walter, mediando calle. Inscrito el dominio de dichos inmuebles a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra bajo números 197, folios 354 al 356, del Tomo 155 y 98, folios 143 al 145, del Tomo 172 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los Inmuebles relacionados han sido valorados en la cantidad de veinte mil lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que el señor Carlos Humberto Uclés Sierra adeuda a la señora Lastenia Travieso de Brevé. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1971.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

Del 3 al 25 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día martes treinta de noviembre del presente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: Una manzana de terreno, sito en la aldea Amaratéca, de este Distrito Central, que limita: al Norte, posesión de doña María Castillo; al Sur, posesión de don Alejandro Sánchez; al Este, posesión de Petrona Sánchez y campo libre de por medio; y, al Oeste, posesión de la familia Fonseca Juárez. Dos manzanas de terreno, sito en la aldea de Amaratéca, de este Distrito Central, acotado de alambre espigado, y cultivado en parte de árboles frutales, como mangos y aguacates, y algunos árboles de café, y limita: al Norte, el río del Hombre; al Sur, con terrenos de Amaratéca, y camino real de por medio; al Este, terreno de los

herederos de Francisco Juárez; y, al Oeste, con terreno de los herederos de Sábás Durón. Un terreno como de cuatro manzanas de extensión, poco más o menos, sito en la aldea de Amaratéca, en este Distrito Central, con cultivos de mangos, aguacates y cafetos, que limita: al Este, terreno que fue de Miguel Durón, ahora de Juan E. Abudoj, y propiedad de doña María de Castillo Barahona, camino de por medio; y, al Oeste, posesiones que fueron de María Bersabé Sánchez y Evangelista Durón. Ahora de Juan E. Abudoj. Un terreno de dos manzanas de extensión, poco más o menos, cercado de piedra y alambre, sin ningún cultivo, con una casa de bahareque, y que limita: al Norte, Este y Oeste, con los terrenos de los herederos de don Francisco Juárez, hoy de Juan E. Abudoj; y, al Sur, campo libre del terreno llamado Amaratéca, mediando un camino real. Un terreno en la aldea de Amaratéca, propiamente en el lugar llamado San Jorge, de cuatro manzanas de extensión, más o menos, cercado de alambre, y limita: al Norte, con el río del Hombre, y propiedad de Juan E. Abudoj; al Sur, barranco natural, y terreno de la aldea de Amaratéca; al Oeste, con potrero común, de los herederos de Sábás Durón. Inmuebles inscritos a favor del señor Juan E. Abudoj, con el número 298, folios 432 al 436, del tomo 130, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento; en dichos inmuebles se encuentran las siguientes mejoras: Un solar de 16 metros 45 centímetros de largo, y 14 metros 15 centímetros de ancho; una pieza de 6 metros y 20 centímetros de largo y 3 metros de ancho; al lado de la carretera que conduce a la montaña de Santipanco; unas gradas que suben a segundo piso, al lado del salón, una cocina de 9 metros de largo y 8 metros de ancho; a continuación del salón, un corredor de 6 metros 50 centímetros de largo y 3 metros 30 centímetros de ancho; en dicho corredor hay un servicio y un baño; al lado del corredor una cocina de 8 metros, y otras mejoras. Dicho inmueble y mejoras valorados en la suma de trece mil quinientos lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en deberle el señor Juan E. Abudoj a la señora Belén Castillo de

Sagastume, en la demanda ordinaria de resolución de un contrato, que le ha entablado ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

Del 25 O. al 16 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día treinta de noviembre del corriente año, de las nueve de la mañana en adelante y en el local del Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Sitio denominado La Isla de Guapinol, de dos caballerías de extensión superficial, situado en el terreno municipal de Marcovia, departamento de Choluteca, limitado: al Norte, con el Estero de Los Dorados; al Sur, con el Estero de Playa Hermosa; al Este, manglares de por medio, con el sitio de San Cristóbal de La Isla; y, al Oeste, con manglares de Condega". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, con el número 83, folios 79 al 80, del Tomo 86 y asiento N° 94, folios 269 al 271, del Tomo 36, del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Choluteca, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Cinco Mil Lempiras, intereses y costas, que los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, son en deberle al señor Asiselo Osorto Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras, hecho de común acuerdo por ambas partes.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1971.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

Del 1º al 23 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes quince de noviembre del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble hipotecado y embargado: Lote de terreno de aproximadamente ciento cincuenta (150) manzanas de extensión comprendido en el llamado El Naraco, que principia en el mojón llamado Las Blancas, y con medida rumbo sur 34° 05' E, se contaron 105 metros, de aquí siempre rumbo sur 64° 01' E, 316 metros; de aquí siempre rumbo sur 16° 19' E, 1.906 metros, de este punto rumbo sur 89° 09' W, se midieron 310 metros; de aquí rumbo norte 84° 47' W, 291 metros, de este punto rumbo sur 81° 11' W, 662, metros, de aquí rumbo norte 73° 49' W, 191 metros, luego rumbo sur 80° 05' W, 272 metros; de aquí nuevamente sur 81° 03' W, 214 metros; luego nuevamente rumbo norte 84° 43' W, 126 metros, de aquí quebrando siempre rumbo norte 03° 56' W, 250 metros, después rumbo norte 09° 36' W, 324 metros, de aquí al norte 48° 28' W, 155 metros, luego de este punto rumbo norte 19° 50' W, 360 metros, de aquí hacia el norte 15° 56' E, 384 metros, luego norte 38° 06' E, 117 metros, luego quebrando siempre rumbo norte 79° 39' E, 1.35 metros; de aquí quebrando al norte 2° 49' W, 504 metros; de aquí norte 62° 09' E, 152 metros; finalmente rumbo norte 36° 51' E, se midieron 127 metros, llegando al punto de partida que cierra esta medida o sea el mojón llamado Las Blancas. De la medida se ha practicado dentro de los límites especificados en el antecedente de dominio y que son: al Norte, el cerro del Junco y propiedad de Las Blancas, perteneciente a Felipe Mejía Leiva; al Sur, camino real, que conduce a la ciudad de Juticalpa a Tegucigalpa, hoy abandonado por la carretera real que parte paralelamente el lote El Naraco; al Este, lote del Licenciado Gregorio Reyes, hoy perteneciente al Ingeniero Gregorio Reyes Zelaya; y, al Oeste, potrero o propiedad de Ocotes Altos, propiedad de don Ballardo Mejía Torres; el lote es parte de otro de mayor extensión y del cual existen otras parcelas vendidas a los señores: Enrique Donaire Avilez, Jurgen Hesse Steiner y Raúl Mejía Torres, que tienen como ante-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

cedente de dominio a favor del señor Mario Mejía Torres, bajo el N° 514, folios 383 y 384 del Tomo XV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho, y que fue valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras. Dicho Inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero, intereses y costas, que es en adeudarle el señor Mario Mejía T., a "Camiones y Motores, S. A. (CAMOSA)". Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

Del 20 O., al 12 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado veinte de noviembre del presente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado, el cual se detalla en la forma siguiente: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Montañez, de la extinta comunidad de Hato Grande y La Trinidad, jurisdicción de Sabanagrande, de este departamento de Francisco Morazán, el cual tiene una superficie de cuarenta (40) hectáreas siete (7) décimas, de las que corresponde a María Juliana Zepeda v. de Lanza, un décimo, teniendo como límites generales los siguientes: al Norte, lote de los Vásquez; al Sur, lote de los Montoya; al Este, terreno de Flores; y, al Oeste, lote de Lisandro Montoya. Dicho terreno se encuentra cercado de piedra y alambre, por todos los lados;

está cubierto de madera de roble, encino, ocote, zacate jaraguá, natural y montes guamil, tiene agua de pozos. Dicho terreno está valorado en la suma de Un Mil Lempiras. Dicho dominio se encuentra inscrito a favor de Juliana Zepeda v. de Lanza, bajo el N° 35, folios del 479 al 482, del tomo 87, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva la suma de dinero, intereses y costas que es en deberle la señora Juliana Zepeda v. de Lanza al Abogado Angel B. Zepeda. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

Del 8 al 16 N. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la Demanda Ejecutiva promovida por el Abogado J. Francisco Zacapa, en su condición de Apoderado del "Banco de Honduras, S. A.", contra el señor Juan Antonio Mejía Mejía, con fecha dos de noviembre del corriente año, se nombró Curador Ad-Litem, para que represente en juicio al demandado Juan Antonio Mejía Mejía, al señor Napoleón Panchamé, mayor de edad, casado, Abogado y Notario y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1971.

Faustino Laínez Mejía
Secretario

11, 12 y 13 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la Demanda Ejecutiva promovida por el Abogado J. Francisco Zacapa, en su condición de Apoderado del "Banco de Honduras, S. A.", contra el señor Juan Antonio Mejía Mejía, con fecha dos de noviembre del corriente año, se nombró Curador Ad-Litem, para que represente en juicio al demandado Juan Antonio Mejía Mejía, al señor Napoleón Panchamé, mayor de edad, casado, Abogado y Notario y de este vecinda-

rio.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1971.

Faustino Laínez Mejía
Secretario

il, 12 y 13 N. 71.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía.—Accionando en representación de la empresa Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V.", de este domicilio, sociedad debidamente organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con mi respeto acostumbrado comparezco ante usted solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

VAMOS AL PUNTO!!

según clisé, marca que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, ampara, distingue y protege con carácter de exclusividad, una propaganda promocional de artículos y productos de uso común y doméstico, que elabora mi representada en su domicilio social, como ser: detergentes, lustradores, bactericidas, limpiadores, higienizantes, blanqueadores, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar, raspar, cosméticos, artículos de tocador, dentífricos, alimentos en general. Dicha propaganda promocional será mediante acción publicitaria en: radio, televisión, prensa y afiches, con los anexos que se describen así: Funcionamiento de la Promoción.—La promoción funcionará adhiriendo cupones en forma impresa o bien introducidos dentro de los envases que contienen los artículos y productos de uso común y doméstico elaborados por mi representada. En el anverso de los envases que contienen los artículos y productos a promoverse, va impreso el aviso del cupón. Al reverso, el cupón que se anuncia con el instructivo y forma convencional de canje y caducidad del cupón. La forma de canje será desde artículos y productos que se canjeen por puntos solamente, hasta

artículos y productos que se canjeen por puntos y dinero en efectivo, o solamente puntos por dinero, los puntos serán acumulativos. La forma de establecer el sistema de puntaje para la realización del canje, será ampliamente publicado en forma tal que el consumidor pueda tener una interpretación inmediata. Los artículos y productos de canje serán dados a conocer mediante acción publicitaria en: radio, prensa, televisión y afiches en toda la república. Lo que permitirá al público consumidor indentificar fácilmente la promoción, Vamos al Punto!! Requisitos para el pago o canje: presentación física de los cupones, que los cupones no presenten señales de adulteración. Centros de canje o pago de premios se darán a conocer por: 19, 11 y 22 N. 71.

radio, prensa, televisión y afiches en toda la república. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y tener por presentados los documentos legales, que se razonen en autos y se me devuelvan, y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C."—Lo que se pone en conocimiento del público pra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

19, 11 y 22 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado con el N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, como Apoderado de la sociedad mercantil "Fábrica de Carteras Catalina, S. de R. L.", con todo respeto comparezco ante el señor Ministro a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial y denominada: "Granada", esta marca se distinguirá por lo siguiente: En


DISEÑOS EXCLUSIVOS

la parte superior de la palabra "Granada", irá una corona en cualquier clase de color; dicha marca se usará para distinguir y proteger, carteras, monederos, billeteras, llaveros, maletines, valijas, maletas para viaje, portafolios, cinturones, chumpas, capotes, cortinas, gorras para baño, pañales para niño, (calzones plásticos), bolsa para pañales, baberos plásticos, bolsas de anteojos, juguetes plásticos inflables, artículos de playa, manteles plásticos y de esponja, cigarreras y tabaqueras, baúles, sacos de viaje, mochilas, artículos para escolares, cajas para joyas, estuches diversos, gorras impermeables, chinelas y pantuflas, cartapacios para escolares, portafolios y forros plásticos para libros y cuadernos escolares, lapiceros, portalápices, portaplumas, archivadores, clasificadores, sujeta papeles, atáches y otros artículos similares para uso en los centros de enseñanza y todos los productos que en el futuro produzca mi representada "Fábrica de Carteras Catalina, S. de R. L.", dicha marca irá también en toda clase de tamaño y colores, en cualquier tipo de le-

tras, pintada, estarcida, estampada, grabada en relieve, o en cualquier otra forma utilizable y aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas, cajas y todo aquello usado en el comercio y la industria, para los trámites legales correspondientes, acompañe los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: Admitir la anterior solicitud y previo los trámites legales, inscribir el registro correspondiente, la marca hondureña inicial denominada "Granada".—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 O., 1° y 11 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Actuando en representación de la sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", de este domicilio, sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

kandú

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, etc., café en todas sus formas, chocolates duros, en polvo o líquidos, y demás productos del cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrado, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequilla, toda clase de bebidas no alcohólicas, productos alimenticios para adultos, niños y animales, etc. Marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en otras for-

mas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, darle el trámite legal, y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

19, 11 y 22 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de WM Wrigley Jr. Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 118.258, el 28 de agosto de 1917, renovada por veinte años, a contar del 28 de agosto de 1957, para distinguir: goma de mascar, consistente en la palabra:

AROMINT

y la cual se aplica a los envoltorios, cajetillas y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo con-

ducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16, 11 y 22 N. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, de este departamento, hace constar: que don Alejandro Enamorado Pineda, mayor de edad, viudo, agricultor, hondureño, y vecino de Concepción Sur, de este departamento, ha presentado solicitud de Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno constante de cien manzanas de extensión superficial, comprendido entre del título El Rincón o San Nicolás de Celilaquita, de la jurisdicción de Concepción Sur y Ceguaca, de este departamento, acotado sus rumbos, cultivado en parte con cultivos diversos, parte utilizable para cultivos temporales, y el resto con pasto artificial, y con las colindancias siguientes: al Norte, propiedad de don Jerónimo Mejía y Clementina Mejía; al Sur, propiedad de herederos de Vicente Pérez y Cristóbal Pineda; al Este, camino real de San Antonio de Chuchi y propiedad de Mariano Enamorado; y, al Oeste, propiedad de doña Petrona Mejía y Nicómedes Pineda. En el lote referido no hay otros poseedores pro indiviso, y lo he venido poseyendo de manera quieta, pacífica y no interrumpidamente, por más de diez años, y que careciendo de título de dominio inscrito viene por este medio solicitando el Título Supletorio. Dicho inmueble lo adquirí por compras separadas que he venido haciendo de dicho terreno, así: A don Lucas Castellanos, una acción de terreno en el denominado San Nicolás de Celilaquita, situada en jurisdicción del municipio de Concepción Sur, en escritura autorizada por el Juez de Paz y Notario, por el Ministerio de Ley, don Héctor E. Castellanos, con fecha diez de marzo de mil novecientos cincuenta. Un cuarto manzana de terreno, por compra hecha a don Sixto Padilla Orellana, en escritura autorizada por el Abogado y Notario don Adán Pineda V. con fecha veintiocho de septiembre de

REGISTROS DE MARCA

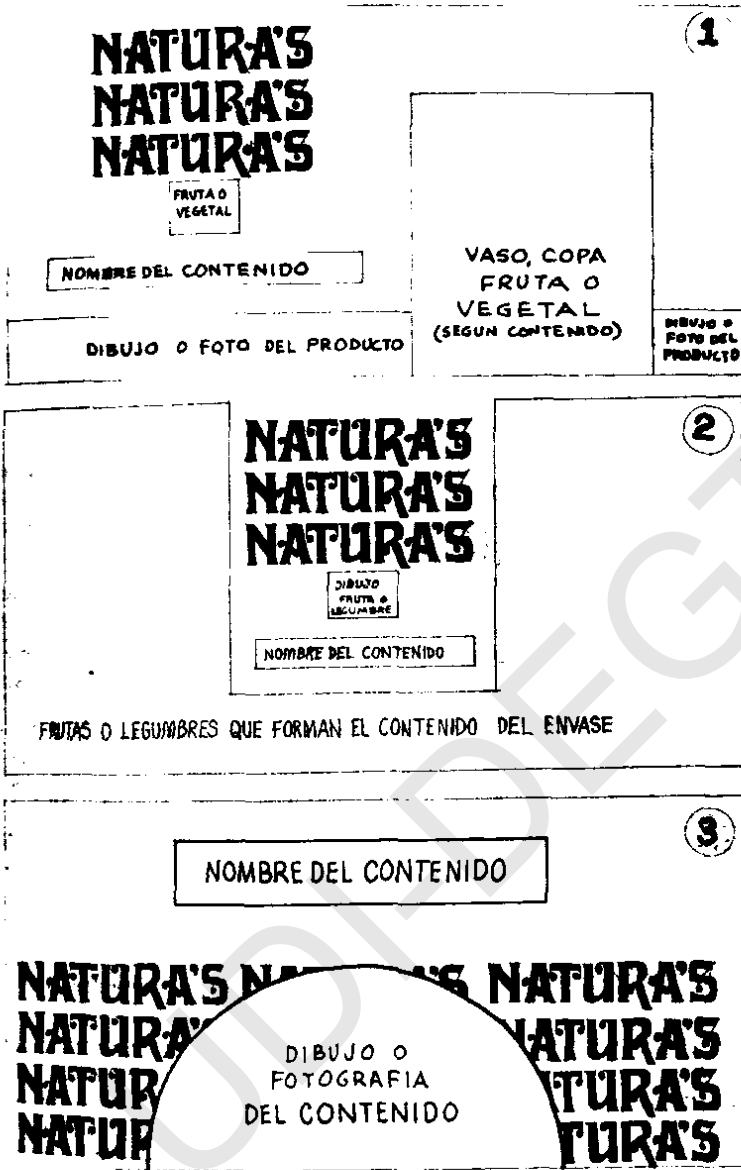
El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía.—Accionando en representación de la Sociedad Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V., de este domicilio, sociedad debidamente organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con mi respeto acostumbrado comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña, denominada: "LOGOTIPO NATURA'S", según clisé,

Pineda, en Escritura Privada, de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta. Otra porción de seis manzanas, por compra hecha a Natividad Padilla de Mejía, en documento privado, de fecha primero de agosto de mil novecientos setenta. Otro lote de terreno de siete manzanas, por compra hecha a Pablo Cardona Peña, en Documento Privado, con fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta. Para acreditar los extremos de su solicitud, el testimonio de los señores: Manuel Tróchez, Rosendo Muñoz y Teodoro Reyes. Lo presenta el Licenciado Gustavo Madrid Flores. Se manda publicar por tres veces, cada treinta días para los fines de ley".—Santa Bárbara, septiembre 30 de 1971.

Mario R. Murillo,
Secretario.

11 N., 11 D. 71. y 11 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintinueve de octubre del año en curso, se ha presentado a este Juzgado el señor Roland Ridgway Sweany Haylock Merren, mayor de edad, casado, Pastor Adventista, hondureño, y vecino del municipio de Guanaja, de este departamento, y transitoriamente en esta ciudad, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno, situado en el lugar conocido como West End, en la Isla de Guanaja, el que mide, más o menos, seis y media (6 1/2) manzanas, con las siguientes extensiones y colindancias: Norte, seiscientas (600) yardas, con propiedad de William Webster; Sur, seiscientas (600) yardas, con Ivy y Edna Haylock; Este, ciento quince (115) yardas, con propiedad del Estado; y, Oeste, ciento quince (115) yardas, con playa del mar. Que dicho terreno lo tiene cultivado de cocoteros, y que no es nacional ni ejidal. Y que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, de este departamento, por este acto viene a solicitar Título Supletorio del terreno antes relacionado, del cual ha estado y está en posesión plena, quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años consecutivos. Y para acreditar los extremos de la solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Doley Zapata, Arnold Wood y Willie Webster, mayores de edad, casados y viudo, respectivamente, comerciante



marca que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, ampara, distingue y protege: alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, etc., especialmente café en todas sus formas, chocolates duros en polvo o líquidos y demás productos del cacao no especificados, jugos de fruta, legumbres, néctares, salsas, pastas de harina, de frutas, de tomate, concentrados, mieles, jarabes, dulces, salsadas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequilla, be-

Pasa a la página Nº 8

mil novecientos sesenta y siete. Otra acción, por compra hecha a don Juan Pablo Delcid, en documento de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta. Otra acción, por compra hecha a Rita

Viene de la 1a Página

Juan de Dios Perdomo, en sustitución de Andrés Rubí.

Andrés Valladares Ponce, en sustitución de Eleuterio Pérez Martínez.

Jorge Alberto Arita, en sustitución de Camilo Cerrato Funez.

el primero y último, barbero el segundo, hondureños, y vecinos del municipio de Guanaja, propietarios de bienes inmuebles en dicho municipio. —Roatán, 30 de octubre de 1971.

Ana B. Chávez,
Secretaria por ley.

11 N., 11 D. 71 y 10 E. 72.

Anastacio Rodríguez, en sustitución de Dagoberto Smart Andino.

Habraham Andino, en sustitución de José Napoleón Pineda G.

Emigdio Rodríguez, en sustitución de Jesús Rodríguez Hernández.

Modesto Mendoza Sánchez, en sustitución de Rafael Matamoros Canales.

Francisco González, en sustitución de Humberto Matamoros Ramos.

Elias Sánchez, en sustitución de Santos Casimiro Reyes.

Adán López, en sustitución de Guadalupe Gutierrez.

Angel H. Montalván García, en sustitución de Tomás Eudilio Corea L.

lupé Gutiérrez.

Raúl Bonilla López.

Carlos H. Rivera Martínez, en sustitución de Ricardo Martínez Baca.

Leonidas Vásquez López, en sustitución de José Natividad Cruz Baca.

Rufino Espinoza Pérez, en sustitución de Alejo Baca Baca.

Juan Manuel Pérez Suazo, en sustitución de Santos González Chávez.

Justo Pastor Flores, en sustitución de Carlos Suazo Moncada.

Marco Tulio Hernández, en sustitución de Cecilio Elvir Andino.

Teodoso Maximino Reyes, en sustitución de Raimundo Bonilla Hernández.

José Menas Cruz V., en sustitución de Marco A. Cruz Vásquez.

Filadelfo Martínez Márquez, en sustitución de Pablo Domínguez Florea.

Lázaro López Gutierrez, en sustitución de Eulalio Maradiaga V.

Héctor Domingo Salazar, en sustitución de Rosalío López Avila.

El Ascendido y los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 589

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato N° 27, que dice:
"Contrato N° 27.—Nosotros Ismael Antonio Castellanos, soltero, albañil, que en adelante se llamará El Contratista, Virgilio Urmeneta R., casado, Abogado, que en adelante se llamará El Gobierno; ambos mayores de edad, y de este vecindario: actúa el primero en su propio nombre, y segundo en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el Contrato de obra de la Penitenciaría Central, el que se sujetará a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primero: El Contratista se obliga a ejecutar para la Penitenciaría Central las siguientes obras; Barraca para la Tropa, comprendida en un área de 30 mts. de frente por 6 mts. de fondo. Los 30 metros de frente se construirán de botagua, con cuatro divisiones de ladrillo de 6 mts. de largo por 3 de alto.—El área comprendida de dicha barra (180 mts. 2) es fundida de concreto y de hierro, techo de madera y lámina de asbesto, Servicios para la Tropa.—Se construirán en un área de 48 mts. 2) siendo de 8 mts. de frente por 6 de mts. de fondo. Dichas paredes se construirán de ladrillo rafón, se instalarán 5 lavamanos de loza, 5 urinarios de cemento, 7 servicios sanitarios de loza, 6 baños, instalación de aguas negras de 80 mts. lineales de tubo de 6 pulgadas de diámetro, instalación cafetería de agua potable, artesón de madera y techo de asbesto. Servicios de Escuela. Dimensiones 3x4 mts. fundido en concreto 2 inodoros y 2 lavamanos, alcantarillas

Viene de la página N° 7

bidas no alcohólicas, productos alimenticios para adultos y niños, productos alimenticios para animales, etc. El logotipo tiene una característica predominante, fuera de lo común por la manera novedosa, que el diseño de la marca se destaca, es que cubre áreas opcionales o su totalidad, consecuencias concatenadas de nombre de la marca del producto, por ejemplo así: NATURA'S NATURA'S NATURA'S Etc., etc., preferentemente el nombre de la marca en color rojo anaranjado o tonalidades a semejanza del rojo, según clisé con ilustraciones (1), (2), (3). Se desvía de lo tradicional por la importancia que al nombre de la marca del producto se le da, reproduciéndose repetidamente o en forma continua como elemento de realce o relevante en logo. Como ilustración orientadora cuando las secuencias cubren áreas opcionales, las partes libres del logotipo, pueden estar ilustradas caprichosamente por un vaso o copa definiendo visualmente el contenido real, o bien, el fruto néctar, legumbre o alimento de que se trate, destacando los colores propios y naturales, o indistintamente cualquier otra fruta a opción, reservando márgenes suficientes para leyendas e instructivos opcionales. Sin embargo cualquiera sea la disposición, resulta predominando el nombre de la marca: NATURA'S de manera repetida y en disposiciones optativas. Lo mismo ocurre si las secuencias del nombre de la marca: NATURA'S cubren la totalidad del logotipo, las ilustraciones caprichosas, como las leyendas e instructivos opcionales, irán hacia el fondo del logotipo o superpuestas con notoriedad singular, utilizando letras y colores que armonicen con el diseño. El logotipo se aplicará a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, los que razonados en autos se me devuelvan y, en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

19, 11 y 22 N. 71.

para aguas negras con una longitud de 20 mts. de tubo, perberce de 4 pulgadas de diámetro, instalación del sistema de cañería de agua potable. Letrinas de Recinto. Área de construcción 15 mts. de frente por 6 mts. de fondo, con tres divisiones de ladrillo rajón de 15 mts. de largo, por 2.50 mts. de alto, 6 urinarios, 6 baños, 8 lavaderos con sus respectivas pilas; el alcantarillado para aguas negras tiene una longitud de 20 mts., 10 castillos de refuerzo para las paredes, instalación de cañería para agua potable, artesón de madera con techo de asbesto:

Segundo: El tiempo fijado para la ejecución de las obras descritas en la cláusula que antecede, es de 45 días:

Tercero: El costo de dichas obras, será de dieciocho mil lempiras (L 18.000.00), pagaderos en dos partes; nueve mil lempiras (L 9.000.00), al iniciar la obra; y la diferencia, o sean nueve mil lempiras, cuando ésta se encuentre completamente terminada y aceptada por la otra parte.

Cuarto: Por cada día de atraso en la entrega de las obras, se impondrá a el Contratista una multa de veinticinco lempiras, (L 25.00) diarios:

Quinto: El Contratista rendirá como caución la garantía que al efecto le señale la Contraloría General de la República:

Sexto: La obra será supervisada por el Departamento de Ingeniería del Ministerio de Gobernación y Justicia:

Séptimo: El Gobierno acepta en todas sus partes lo manifestado por el Contratista Y para seguridad, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Ismael Antonio Castellanos.—Contratista.—Virgilio Urmeneta R.—Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia."—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 590

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Mario Rolando López Velázquez y María Concepción Arriaga, vecinos de San Pedro Sula, previo entere de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Pasa a la página N° 10

Viene de la 1a página

Programa 1-05

APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRAULICOS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Irrigación

Sub-Programa 01

Dirección y Administración

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Director

SERVICIOS PERSONALES

1

111 1 10040 Sueldos y Salarios Permanentes L 1.300.00

Sub-Programa 02

Estudios Hidrológicos y Climatológicos

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Estudios Hidrológicos y Climatológicos

SERVICIOS PERSONALES

1

111 1 10070 Sueldos y Salarios Permanentes 11.850.00

Sub-Programa 03

Distritos de Riego

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Riego

SERVICIOS PERSONALES

1

111 1 10120 Sueldos y Salarios Permanentes 4.335.00

Programa 1-06

SERVICIOS GENERALES DE MECANIZACION AGROPECUARIA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Mecanización Agropecuaria

Sub-Programa 01

Dirección y Administración

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Director

SERVICIOS PERSONALES

1

111 1 10160 Sueldos y Salarios Permanentes 5.380.00

Sub-Programa 02

Mantenimiento de Equipo

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Mantenimiento de Equipo

SERVICIOS PERSONALES

1

111 1 10210 Sueldos y Salarios Permanentes 1.380.00

Sub-Programa 03

Servicios de Mecanización

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Zonas de Mecanización

SERVICIOS PERSONALES

1

111 1 10250 Sueldos y Salarios Permanentes 6.840.00

Programa 1-10

DESARROLLO Y DIVERSIFICACION AGRICOLA

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

1 SERVICIOS PERSONALES

111 1 10580 Sueldos y Salarios Permanentes	L	2.760.00
Sub-Total	L	<u>93.000.00</u>

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Detalle de sueldos no utilizados en el transcurso del año, que se afectarán para financiar la Creación de la Asignación Presupuestaria.

TITULO 4-13-1

RAMO DE RECURSOS NATURALES

Programa 1-02

CONSERVACION DE RECURSOS FORESTALES Y CAZA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de

Recursos Forestales y Caza

Sub-Programa 01

Dirección y Administración

Descripción	Nº de Puesto	Valor
Conserje Supervisor	011609	L 650.00

Sub-Programa 04

Distritos Forestales

Guarda Forestal III	011660	L 1.500.00
Guarda Forestal III	011661	1.500.00
Guarda Forestal III	011662	1.500.00
Guarda Forestal II	011671	820.00
Guarda Forestal II	011678	1.230.00
Guarda Forestal I	011698	125.00
Guarda Forestal I	011708	620.00
Guarda Forestal I	011717	310.00
Guarda Forestal I	011728	620.00
Guarda Forestal I	011736	465.00
Guarda Forestal I	011748	310.00
Guarda Forestal I	011749	310.00
Guarda Forestal I	011765	310.00
Guarda Forestal I	011787	310.00
Guarda Forestal I	011804	310.00
Guarda Forestal I	011809	310.00
Guarda Forestal I	011811	310.00
Guarda Forestal I	011812	620.00
Guarda Forestal I	011823	930.00
Guarda Forestal I	011824	310.00
Guarda Forestal I	011826	775.00
Guarda Forestal I	011829	930.00
Guarda Forestal I	011830	930.00
Guarda Forestal I	011831	930.00
Guarda Forestal I	011833	465.00
Guarda Forestal I	011834	930.00
Guarda Forestal I	011839	930.00
Guarda Forestal I	011840	930.00
Guarda Forestal I	011842	620.00
Guarda Forestal I	011844	620.00
Guarda Forestal I	011845	465.00

Pasa a la página Nº 11

Viene de la página Nº 9

Acuerdo Nº 591

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lidiberto Lara y Zolla Esperanza Barrera vecinos de Lacerba, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 592

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fabián Díaz Núñez y Aura Elena Mejía, vecinos de Olanchito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 593

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Braulio Rivera y Rosa Delia Caballero, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 594

Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Víctor Flamenco Urbina y Virginia Vasquez, vecinos de Marcala, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 595

Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Anselmo Díaz González y Amalia Zelaya Sánchez, vecinos de Namasigue, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 596

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Barahona Carrasco y Ediltrudis Fajardo Flores, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 597

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eno Percy Ebanks y Naijla Dixon, vecinos de Roatán, Islas de La Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Pasa a la Página N° 12

Viene de la página N° 10

Sub-Programa 05

Manejo y Administración Forestal

Jefe de Protección Forestal	011856	L	600.00
Auxiliar de Silvicultor	011872		405.00
Capataz Forestal	011877		310.00
Capataz Forestal	011878		310.00
Capataz Forestal	011879		1.250.00
Capataz Forestal	011883		440.00
Conductor de Automóviles I	011889		600.00
Guarda Forestal I	011900		775.00
Guarda Forestal I	011901		775.00
Guarda Forestal I	011902		930.00
Guarda Forestal I	011903		930.00
Conductor de Automóviles I	011904		900.00
Agente de Cooperativas Forestales	011905		500.00

Programa 1-03

PROTECCION Y FOMENTO AGRICOLA Y GANADERA

Sub-Programa 01

Dirección y Administración

Auxiliar de Contabilidad	011913	L	960.00
Conserje I	011923		150.00

Sub-Programa 02

Sanidad Vegetal

Inspector de Cuarentena Agropecuaria II	011945	L	600.00
Inspector de Cuarentena Agropecuaria I	011951		1.080.00
Inspector de Cuarentena Agropecuaria I	011964		1.200.00
Inspector de Cuarentena Agropecuaria I	011965		680.00

Sub-Programa 03

Sanidad Animal

Auxiliar de Agronomía II	011994	L	600.00
Auxiliar de Agronomía II	011996		400.00
Conserje I	011999		100.00
Conserje I	012006		100.00
Guardián I	012011		450.00
Médico Veterinario I	012022		600.00

Sub-Programa 04

Mejoramiento Agropecuario

Auxiliar de Agronomía I	012037	L	400.00
Guardián I	012039		300.00

Sub-Programa 05

S u e l o s

Clasificador de Campo III	012072	L	2.400.00
Laboratorista de Suelos II	012080		1.800.00
Auxiliar de Laboratorios de Suelos	012085		1.200.00
Auxiliar de Laboratorios de Suelos	012086		1.200.00
Auxiliar de Laboratorios de Suelos	012087		1.200.00
Agrónomo I	012096		2.100.00

Sub-Programa 06
Control del Tórsalo

Agrónomo II	012101	L	1.700.00
Agrónomo I	012105		700.00
Agrónomo I	012115		700.00
Auxiliar de Agronomía II	012119		400.00
Auxiliar de Agronomía II	012134		400.00
Auxiliar de Agronomía II	012136		400.00

Sub-Programa 07
Inseminación Artificial

Inseminador III	012139	L	2.000.00
Inseminador II	012142		1.400.00
Inseminador I	012153		2.100.00
Carpintero I	012156		540.00
Trabajador I	012158		375.00
Trabajador I	012159		300.00

Programa 1-05

APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS
HIDRAULICOS

Sub-Programa 01

Dirección y Administración

Conductor de Automóviles I	012403	L	900.00
Oficinista II	012410		400.00

Sub-Programa 02

Estudios Hidrológicos y Climatológicos

Calculista III	012417	L	850.00
Calculista II	012422		220.00
Calculista II	012429		660.00
Calculista II	012430		440.00
Hidromensor II	012436		840.00
Hidromensor II	012447		720.00
Hidromensor II	012448		720.00
Hidromensor II	012449		720.00
Hidromensor II	012450		720.00
Hidromensor II	012451		720.00
Hidromensor I	012454		480.00
Hidromensor I	012473		720.00
Hidromensor I	012474		720.00
Hidromensor I	012485		600.00
Hidromensor I	012486		600.00
Hidromensor I	012487		600.00
Hidromensor III	012494		320.00
Trabajador II	012499		1.200.00

Sub-Programa 03

Distritos de Riego

Agrónomo II	012504	L	1.275.00
Canalero	012520		720.00
Canalero	012521		720.00
Canalero	012522		720.00
Guardián I	012523		900.00

Programa 1-06

SERVICIOS GENERALES DE MECANIZACION
AGROPECUARIA

Sub-Programa 01

Dirección y Administración

Director General	012529		5.200.00
Oficinista Mecanógrafo I	012538		180.00

Viene de la página N° 11
Acuerdo N° 598

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer en el Presidio de Santa Bárbara, los nombramientos siguientes:

CABO:

Marco Tulio Pérez Adriano, en sustitución de Hildebrando Funes Ramos.

SOLDADOS:

Guadalupe Paz Hernández, en sustitución de Julián Martínez Ramos.

Felipe Mejía Trochez, en sustitución de Ramón Dubón Canales.

Luis Rodríguez, en sustitución de José Gutiérrez.

José Sagastume Bautista, en sustitución de Juan Antonio Chavarría.

Juan Antonio Caballero, en sustitución de Idefonso Rodríguez.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de abril próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmasola E.

Acuerdo N° 599

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1971

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bernardo Aguirre Santos y Magdalena Torres Gotales, vecinos de Valle de Angeles, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmasola E.



TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C.A.

(Continuará).